



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020210031700  
DEMANDANTE: MARIA MONICA MARTINEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES S.A y PORVENIR S.A

En el presente proceso, se tiene que, con fecha del 28 de enero de 2022, se notificó auto admisorio a la demandada a COLPENSIONES S.A, y esta a su vez contestó la presente demanda el día 15 de febrero del mismo año, por consiguiente y por estar dentro del término, y conforme al artículo 31 del C.P.T y ss, se tendrá por contestada la respuesta de la demandada, y se procederá a reconocer personería.

Así mismo, con fecha del 21 de enero de 2022, la parte demandante notificó a la Administradora de Pensiones Y Cesantías Porvenir, y esta a su vez contestó el día 7 de febrero de 2022, por consiguiente y por estar dentro del término, y conforme al artículo 31 del C.P.T y ss, se tendrá por contestada la respuesta de la demandada y se procederá a reconocer personería.

Por tanto y envista de que están dados todos los presupuestos procesales, para continuar con el proceso el despacho fijará fecha para llevar acabo audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde, audiencia que será acumulada con otros procesos de similares pretensiones.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15268992> (copiar y pegar en el ordenador)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del CPTSS, el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde, audiencia que será acumulada con otros procesos de similares pretensiones.

SEGUNDO: TENER por contestadas las demandas por parte de PORVENIR S.A y COLPENSIONES S.A, según lo dicho en precedencia.

TERCERO: RECONCER personería a la doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA con TP 270.475 del CS de la J. para que represente los intereses de la demandada PORVENIR S.A y a la doctora INGRIS RUIZ DIAZ SOTO con TP 240.222 para que represente los intereses de la demandada COLPENSIONES S.A

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 121 del 25  
de julio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria